

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

PRESUPUESTOS.

Circular.

Núm. 68

Próximo ya el mes de Febrero, época en que los Ayuntamientos deben tener aprobadas por la Junta municipal las cuentas del finado ejercicio de 1886-87, están obligados á proceder á la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el de 1887-88, para legalizar las cantidades pendientes de cobro y pago al liquidar las de dicho ejercicio.

De suma necesidad es para la buena administración, el formar presupuestos adicionales, que arrastren las resultas ocurridas al finalizar el ejercicio del presupuesto anterior, pues prescindiendo de esta formalidad, caducan los créditos y obligaciones consignadas en el presupuesto ordinario, de que son responsables los Ayuntamientos, probado que sea su negligencia y abandono en hacer efectivos los recursos en el con-

signados y origina perjuicios graves á los acreedores del Ayuntamiento, cuando sus deudas no han sido satisfechas dentro del período del presupuesto, caducando su legalidad al finar el ejercicio; responsabilidades y perjuicios que se evitan con la formación de los expedientes de ejecución contra los primeros y segundos contribuyentes, y arrastre de los descubiertos y obligaciones pendientes de pago á los presupuestos adicionales.

Los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último tengan liquidadas todas sus obligaciones y no tengan necesidad de aumentar nuevos gastos al presupuesto corriente, ni consignar nuevos ingresos, prescindirán de la formación del presupuesto adicional, pero remitirán una certificación, en que conste no quedar pendiente de cobro ni pago ninguna operación por cuenta del presupuesto de 1886-87. Uno ú otro documento se presentará en este Gobierno antes del día 10 de Marzo próximo.

En el presupuesto adicional, se consignarán, además de las resultas del anterior, que las constituyen las cantidades que en 31 de Diciembre último quedaran pendientes de cobro y pago, los nuevos gastos que crean indispensables y los ingresos que con sujeción á las disposiciones vigentes no se hayan consignado en el ordinario corriente y sean suficientes á nivelarlo, pues sabido es que los presupuestos adicionales y los refundidos han de presentarse nivelados ó con sobrante.

Son documentos precisos en la formación de los presupuestos adicionales, las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto anterior, que demostrarán las partidas de resultas pendientes de cobro y pago, cuyo detalle se hará constar en los pliegos de observaciones; las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, expresando en esta última, por separado, lo cobrado y pagado por cuenta del presupuesto de 86-87; de las operaciones hechas por el de 1887 á 88, que en nada intervienen en la formación del referido presupuesto; las relaciones de los nuevos gastos é ingresos que se consignen, y el acta de aprobación del presupuesto por la Junta de asociados, previo los trámites que determina el art. 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.

El presupuesto adicional y el refundido se formarán por duplicado; el refundido no necesita documentación alguna y se extenderá con estricta sujeción al siguiente modelo. Logroño 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

(El modelo á que se refiere la precedente circular se inserta en las páginas 2.ª y 3.ª)

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Núm. 106

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 de

Enero de 1885, se publican á continuación los nombres de los Sres. Jueces que han de constituir los Tribunales de oposiciones para proveer en el próximo mes de Febrero las escuelas de niños y de niñas que resultan vacantes en esta provincia, nombrados con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de Septiembre de 1870, con el fin de que pueda tener cumplido efecto lo ordenado en aquella disposición.

Tribunal de oposiciones para proveer las escuelas de niños.

D. Ildefonso Zubía, Vocal de la Junta.

D. Francisco Díez, id.

D. Anastasio Prieto, Director de la Escuela Normal de Maestros.

D. Aquilino Alonso, Profesor de la id.

D. Joaquín López Correa, Id. del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

D. Antonio Andrés, Inspector de 1.ª enseñanza.

D. Gregorio Sabrás, Maestro de Escuela pública.

Tribunal de oposiciones para proveer las escuelas de niñas.

D. Ildefonso Zubía, Vocal de la Junta.

D. Francisco Díez, id.

D. Anastasio Prieto, Director de la Escuela Normal de Maestros.

D.ª Aurora Martínez, Directora interina de la id. de Maestras.

D. Antonio Andrés, Inspector de 1.ª enseñanza.

D. Gregorio Sabrás, Maestro de Escuela pública.

D.ª Segunda Oñate, Maestra de id.

Logroño 26 de Enero de 1888.
—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Román Zuazo.

AÑO ECONÓMICO DE 188 . . . A 188 . . .

PRESUPUESTO _____ DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

INGRESOS.

- | | | |
|-----------|-----|---|
| Capítulo. | 1.º | Propios. |
| Id. | 2.º | Montes. |
| Id. | 3.º | Impuestos. |
| Id. | 4.º | Beneficencia. |
| Id. | 5.º | Instrucción pública. |
| Id. | 6.º | Corrección pública. |
| Id. | 7.º | Extraordinarios. |
| Id. | 8.º | Resultas. |
| Id. | 9.º | RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT |
| Id. | 10. | Reintegros. |

Total ingresos..

PAGOS.

- | | | |
|-----------|-----|------------------------------|
| Capítulo. | 1.º | Gastos de Ayuntamiento. |
| Id. | 2.º | Policía de seguridad. |
| Id. | 3.º | Policía urbana y rural |
| Id. | 4.º | Instrucción pública. |
| Id. | 5.º | Beneficencia. |
| Id. | 6.º | Obras públicas. |
| Id. | 7.º | Corrección pública. |
| Id. | 8.º | Montes. |
| Id. | 9.º | Cargas. |
| Id. | 10. | Obras de nueva construcción. |
| Id. | 11. | Imprevistos. |
| Id. | 12. | Resultas. |
| Id. | 13. | |

Total de pagos.

Resumen.

TOTAL de ingresos....

TOTAL de pagos.....

Diferencia por { Deficit.....
Sobrante.....

Clasificación por artículos del presupuesto

CRÉDITOS AUTORIZADOS.

Ingresos.

Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
Ptas. Cts	Ptas. Cts	Ptas. Cts

1.º—PROPIOS.

1. Productos de fincas y censos.
2. Intereses de inscripciones intrasferibles.
3. Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos.
4. Idem de la Caja de Depósitos.
5. Reintegro de préstamos a los labradores.

2.º—MONTES.

1. Productos de yerbas y pastos.
2. Mondas y limpieas de árboles.
3. Aprovechamientos comunales.

3.º—IMPUESTOS.

1. Pesas y medidas.
2. Puertos públicos.
3. Mataderos.
4. Policía urbana.
5. Cementerios.
6. Aguas.
7. Guardas del campo.
8. Licencias para construcciones.
9. Cocheros de plaza.
10. Certificaciones.
11. Documentos de vigilancia.
12. Establecimientos públicos.
13. Multas.
14. Reintegro de suministros al Ejército.

4.º—BENEFICENCIA.

1. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.
2. Aumentos y alteraciones en los mismos

5.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

1. Productos de fincas y rentas.
2. Intereses de inscripciones intransferibles.
3. Retribución de niños pudientes.

6.º—CORRECCIÓN PÚBLICA.

1. Productos del Depósito.
2. Cárcel del partido.
3. Reintegro de socorros facilitados.

7.º—EXTRAORDINARIOS.

1. Empréstitos.
2. Ventas de efectos públicos
3. Cortas extraordinarias en los montes.
4. Cortas en el arbolado de los paseos.
5. Legados, donativos y mandas.
6. Eventuales é imprevistos.
7. Cesión de terreno de la vía pública.
8. Policía urbana.

8.º—RESULTAS.

1. Existencia en 31 de Diciembre.
2. Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.
3.

9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.

1. Recargos en la contribución de inmuebles
2. Idem en el de subsidio.
3. Idem en el impuesto de consumos.
4. Idem en el de cédulas personales.
5. Extraordinarios de paja y leña.
6. Cesión voluntaria de los labradores.
- 7.

10.—REINTEGROS.

Único. Reintegros de pagos indebidos.

Pagos.	CREDITOS AUTORIZADOS.			Pagos.	CRÉDITOS AUTORIZADOS.		
	Ordinario	Adicional.	TOTAL.		Ordinario	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Cén	Ptas. Cén	Ptas Cén		Pts. Cén	Ptas. Cén	Ptas. Cén
1.º - GASTOS DE AYUNTAMIENTO.				8.º - MONTES.			
1. Sueldo de empleados.				1. Personal			
2. Material de escritorios.				2. Conservación y fomento del arbolado.			
3. Suscripciones.				3. Deslinde y amojonamiento.			
4. Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.				4. Aprovechamientos comunales.			
5. Idem de efectos y mobiliario.							
6. Quintas.				9.º - CARGAS.			
7. Elecciones.				1. Censos corrientes.			
8. Gastos menores y de representación.				2. Idem atrasados.			
9. Evaluación de la riqueza territorial.				3. Funciones y festejos.			
				4. Pensiones.			
2.º - POLICÍA DE SEGURIDAD.				5. Intereses y amortización de empréstitos.			
1. A caldías y Tenencias.				6. Créditos reconocidos.			
2. Guardia municipal.				7. Subvenciones de ferro-carriles.			
3. Equipo y vestuario de la Guardia municipal.				8. Idem y compromisos varios.			
4. Seguro de incendios.				9. Expropiaciones.			
5. Socorro de incendios y salvamentos.				10. Litigios.			
6. Veredas y extraordinarios.				11. Pósitos.			
				12. Suministros al Ejército.			
3.º - POLICÍA URBANA Y RURAL.				13. Contingente para gastos provinciales.			
1. Gastos generales.							
2. Alumbrado.				10. - OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN			
3. Limpieza.				1. Caminos.			
4. Arbolado.				2. Fuentes.			
5. Animales dañinos.				3. Planos.			
6. Mercados y puestos públicos.				4. Casa Consistorial.			
7. Mataderos.				5. Cementerios.			
8. Cementerios.				6. Paseos.			
9. Aguas.				7. Ensanche y alineación.			
10. Deslinde y amojonamiento.							
				11. - IMPREVISTOS.			
4.º - INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				Único. Imprevistos.			
1. Personal de Instrucción pública.							
2. Material de escuelas.				12. - RESULTAS.			
3. Retribuciones.				Único. Obligaciones de presupuestos cerrados			
4. Alquileres de edificios.							
5. Premios y subvenciones.							
5.º - BENEFICENCIA.							
1. Gastos generales.							
2. Socorros domiciliarios.							
3. Auxilios benéficos.							
4. Socorros y conducción de pobres transeúntes.							
5. Idem á emigrados pobres.							
6. Subvenciones á establecimientos benéficos.							
7. Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.							
6.º - OBRAS PÚBLICAS.							
1. Entretimiento de edificios.							
2. Idem de caminos vecinales y puentes.							
3. Idem de fuentes y cañerías.							
4. Idem de alcantarillas.							
5. Idem del matadero.							
6. Idem del mercado y ferias.							
7. Aceras y empedrados.							
8. Personal de obras por administración.							
9. Material de obras por administración.							
10. Reparación de la Casa Consistorial.							
11. Idem del cementerio.							
7.º - CORRECCIÓN PÚBLICA.							
1. Personal del Depósito municipal.							
2. Material de idem.							
3. Cárcel del partido.							
4. Socorro á presos y detenidos.							

En de de 188

(A continuación se pondrán las diligencias que previenen los artículos 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.)

Sección judicial

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber: Que el día once de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción á tipo, en la sala audiencia de este Juzgado, de los bienes que se dirán y que no fueron rematados en las anteriores, procedentes del ejecutivo que contra D. Félix García Peña, de esta vecindad, se sigue á instancia del Procurador Pérez en representación de D. Victor Sáenz de la Cueva sobre pago de pesetas, y son á saber.

Finca que salen á la venta

1.ª Una casa con su bodega y cueva, existente en esta villa y su calle del Arrabal, distinguida con el número treinta: consta de planta baja, en la cual existe la

bodega y cueva con ocho cubas para colocar y conservar vino; tiene dos pisos y desbán y mide una superficie de sesenta y nueve pies de longitud por doce y medio de latitud: linda á la derecha entrando, D. Victor Aguirre; izquierda, D. Emeterio Murga; espalda, propiedad del ejecutado, y frente, dicha calle.

2.ª Una viña en esta jurisdicción como las demás que se dirán, en término de Guisalza, de cinco y medio obreros en veintiocho áreas ochenta y dos centiáreas: linda N., Sr. Conde de Cirat; S., herederos de Doña Vicenta Baquero; E., un vecino de San Vicente, y O., ribazo.

3.ª Otra en Valdinero, de ocho obreros y cuarto, equivalentes á cuarenta y tres áreas veintitres centiáreas: linda N., E., y O., D. Roque Aguiliga, y S., senda.

4.ª Otra en San Clemente ó Rad de San Clemente, de veinticuatro obreros en una hectárea, veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas: linda N., herederos

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8
LOGROÑO.